

Ayuntamiento: Soria.—Número de plazas: Tres.—Categoría: Primera.

8.º Propuesta de clasificación para las plazas de Matronas titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Soria quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados de la forma que se indica:

Ayuntamiento: Soria.—Número de plazas: Dos.—Categoría: Primera.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Vizcaya por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Pavimentaciones del Municipio de Sestaon».

Se anuncia subasta para las obras de «Pavimentaciones del Municipio de Sestaon», con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en los oficinas de esta Comisión (Palacio de la Excmá Diputación de Vizcaya).

Presupuesto: 6.220.182,40 pesetas.

Planza provisional: 124.403,64 pesetas.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse las correspondientes proposiciones, ajustadas al modelo que al final se incluye, y reintegradas con la póliza correspondiente del Estado.

La subasta se celebrará con carácter público en uno de los salones del Gobierno Civil de Vizcaya, a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de 1961 y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de ... del Municipio de ..., es comprometo a su realización, con sujeción estricta al proyecto y pliego de condiciones administrativas y facultativas, por la cantidad de ... pesetas (en letras y números).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo que determina la legislación social y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Bilbao, 19 de abril de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Antonio Ibáñez Freire.—2.886.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.722.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión, promovido por don José María Valero Serra, contra sentencia dictada en 31 de octubre de 1959 por la Sala Tercera de dicho Alto Tribunal, recaída en los recursos contencioso-administrativos números 8.564 y 9.719, interpuestos por el demandante contra las Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 28 de enero y 12 de noviembre de 1957 sobre concesión de línea de servicio de transportes de viajeros, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de revisión interpuesto por don José María Valero Serra contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de este Tri-

bunal Supremo, en 31 de octubre de 1959, que resolvía los pleitos acumulados números 8.564 y 9.719, condenando al recurrente a la pérdida del depósito realizado para este trámite e imponiéndole las costas de este procedimiento.

Madrid, 15 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.571.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.571, promovido por doña Emerita Casanova Lasilla, contra resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas en 6 de marzo de 1958 sobre silencio administrativo por el recurso de nulidad instado en 14 de diciembre de 1956, imponiendo multa, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de doña Emerita Casanova Lasilla, contra Orden de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Obras Públicas, no notificada al actor, debemos anular y anulamos dicha resolución, denegando el recurso extraordinario de nulidad, no ajustada a derecho, y, consiguientemente, anulamos también las actuaciones administrativas practicadas a partir de la notificación defectuosa de la multa impuesta y cuantas actividades inherentes al recurso fué obligada a cumplir la recurrente, ordenándose se practique dicha notificación en regular forma, sin entrar a resolver el fondo del pleito, y sin hacer especial condena de costas.»

Madrid, 15 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.275

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.275 promovido por don Teodoro López Membrela y don Fernando García Sánchez contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 16 de enero de 1960, sobre denegación de autorización para extraer arena, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la declaración de nulidad de actuaciones, a que esta sentencia se refiere y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Teodoro López Membrela y don Fernando García Sánchez, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho, la Orden recurrida, pronunciada en dieciséis de enero de mil novecientos sesenta, por el Ministerio de Obras Públicas, absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado y no haciendo expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.782.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.782, promovido por don Enrique de Angulo y Gatto-Durán, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 28 de setiembre de 1959, que desestimó recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del expresado Ministerio fecha veinte de julio del mismo año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que de conformidad con lo alegado por el defensor de la Administración debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Angulo y Gatto-Durán contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y contra la de veinticuatro de diciembre del propio año que desestimó su reposición, las que en su virtud quedan firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.»

Madrid, 15 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.351.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.351, promovido por «Auto Res. S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de 4 de mayo de 1960, sobre servicio público de viajeros por carretera entre Badajoz y Trujillo y contra Orden del mismo Ministerio de 13 de julio de 1960, que resolvió, denegándolo, el recurso de reposición entablado contra la expresada resolución de 4 de mayo anterior, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada en nombre de «Auto Res. S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 4 de mayo de 1960 y 13 de julio del propio año, aquí impugnadas, resoluciones que por ser conformes a derecho, declaramos firmes y subsistentes, y no hacemos especial imposición de las costas procesales.»

Madrid, 15 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 17 de abril de 1961 por la que se adjudica a don Jorge Viñuales Aturia las obras del proyecto modificado de ampliación de la estación de Reus-paseo de Mata.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1961, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de contrata para adjudicación mediante concurso de la ejecución de las obras del proyecto modificado de la estación de Reus-paseo de Mata, cuyo presupuesto, por dicho sistema, asciende a la cantidad de 50.437.734,72 pesetas, habiéndose verificado dicho concurso el día 22 de febrero de 1961.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar a don Jorge Viñuales Aturia la ejecución de las obras del proyecto modificado de ampliación de la estación de Reus-paseo de Mata, por el importe de su proposición de 39.425.000 pesetas, que supone una baja de 11.012.734,72 pesetas, equivalente al 21,83431688 por 100 del presupuesto base de licitación, distribuido dicho importe en las siguientes anualidades:

Año 1960, 390.828,42 pesetas; año 1961, 3.986.440,85; año 1962, 15.633.136,86; año 1963, 11.724.852,50, y año 1964, 7.689.732,57 pesetas. Total, 39.425.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960.

Segundo.—De conformidad, asimismo, con lo establecido en dicho Decreto, y una vez deducidas las aportaciones de 1.000.000 de pesetas por parte del Ayuntamiento de Reus y de 600.000 pesetas por parte de la Renfe, las anualidades líquidas resultantes que habrán de ser abonadas por el Estado con cargo a las consignaciones que en el año 1961 y sucesivos figuren en los Presupuestos Generales del Estado, serán las siguientes:

Año 1961, 2.777.278,27 pesetas; año 1962, 15.633.136,86 pesetas; año 1963, 11.724.852,50 pesetas; año 1964, 7.689.732,57 pesetas. Total, 37.825.000 pesetas.

Tercero.—En el plazo máximo de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, por un importe de 604.377,35 pesetas, así como la

fianza complementaria, por un importe de 1.989.653,75 pesetas, de conformidad con lo previsto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata, según lo dispuesto en las condiciones tercera y quinta del pliego de condiciones particulares y económicas vigente en el concurso.

Cuarto.—De acuerdo con la proposición del adjudicatario y con lo establecido en la condición undécima del citado pliego, el plazo de ejecución total de las obras será de treinta meses, a contar desde el día de la publicación de la correspondiente adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse, asimismo, a lo dispuesto en dicha condición respecto de los plazos parciales, así como a lo previsto en la misma en caso de incumplimiento de los referidos plazos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.864.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.864, promovido por doña Ana, don Emilio y don Miguel Gayoso Campos, don José Antonio y don Ramón Casanova Gayoso y don Antonio Casanova Ojea, contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve que no dió lugar a tramitar la petición de los recurrentes de expropiación total de un complejo industrial perteneciente a los mismos, sito en término de La Rúa (Orense), con motivo del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras del Salto de Montefurado, de que es concesionaria «Saltos del Sil, S. A.», y treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda promovida por doña Ana, don Emilio y don Miguel Gayoso Campos, don José Antonio y don Ramón Casanova Gayoso y don Antonio Casanova Ojea, éste como padre y representante legal de la menor doña María Casanova Gayoso, contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y que no dió lugar a tramitar la petición de los recurrentes de expropiación total de un complejo industrial sito en término de La Rúa, perteneciente a los demandantes, con motivo del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras del Salto de Montefurado, de que es concesionaria la entidad «Saltos del Sil, S. A.», y treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho, y en su lugar acordamos que se tramite el expediente de expropiación total interesado por los recurrentes, con arreglo a las normas del Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta, condenando a la Administración al cumplimiento de lo expresado, sin hacer especial condena de costas.»

Madrid, 18 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Martina Isern Poch y a don Narciso Poch Isern la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Agulla Gran, en término de Ventalló (Gerona), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Narciso Poch Isern, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alejandro Miró Nadal en mayo de 1953, por un importe de ejecución material de 18.476,15 pesetas.